

DECRETO 2556 DE 1999

(diciembre 23)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 118 de 2006, por el Decreto 4322 de 2004, por el Decreto 165 de 2004 y por el Decreto 1432 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante oficio número 012038 del 11 de noviembre de 1999.

Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio número 10257 del 3 de noviembre de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, serán desarrolladas por la Planta de Personal de empleados públicos que a continuación se establece:

Dependencia: Despacho del Director

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

23

Tres (3)

Asesor

1020

09

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5040

23

PLANTA GLOBAL

Tres (3)

Subdirector

0150

19

Uno (1)

Jefe de Oficina

0137

16

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

09

Ciento treinta y ocho (138)

Médico Especialista

3120

23

Diecisiete (17)

Médico Especialista M.T.

3120

23

Doce (12)

Profesional Especializado

3010

23

Cuatro (4)

Profesional Especializado

3010

21

Tres (3)

Profesional especializado

3010

20

Treinta (30)

Profesional Especializado

3010

17

Noventa y ocho (98)

Profesional Especializado

3010

16

Dieciocho (18)

Profesional Universitario

3020

13

Tres (3)

Profesional Universitario

3020

12

Cinco (5)

Técnico Administrativo

4065

17

Tres (3)

Técnico Administrativo

4065

16

Nº de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Dos (2)

Técnico Operativo

4080

16

Cincuenta y dos (52)

Técnico Operativo

4080

15

Seis (6)

Técnico Administrativo

4065

15

Uno (1)

Pagador

5045

23

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5040

23

Diez (10)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Ochenta (80)

Secretario Ejecutivo

5040

19

Tres (3)

Auxiliar Administrativo

5120

23

Quince (15)

Auxiliar Administrativo

5120

16

Diecinueve (19)

Auxiliar Administrativo

5120

14

Artículo 2°. El director del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas institucionales.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados públicos a la planta de personal adoptada por este decreto, se efectuará conforme a las disposiciones legales sobre la materia dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Parágrafo. Los empleados del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñen, hasta tanto se produzca su incorporación a la planta de personal establecida en el presente decreto y tomen posesión del cargo.

Artículo 4°. Modificado por el Decreto 165 de 2004, artículo 5°. Fíjase en cuatrocientos cuarenta y dos (442) el número de trabajadores oficiales al servicio del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto número 2796 del 20 de noviembre de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Salud,

Virgilio Galvis Ramírez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.